

CARATULA: "Q.D.B.C.P.F.M. S/VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-00306-F-2026,

AC

GENERAL ROCA, 13 de febrero de 2026.

Proveyendo el escrito presentado por el Dr. Bustamante en fecha 10/2/26: Téngase por contestada la vista conferida al Defensor de menores.

Atento el dictamen efectuado por el Defensor de Menores, a los fines de evitar situaciones de violencia y prevenir otras de mayor riesgo, como medida protectoria y de conformidad con lo dispuesto en el art. 148, inc. d CPF, **DECRETASE LA ABSTENCIÓN** de F.M.P. de realizar actos molestos o perturbadores respecto de sus hijos B.F.P.y.L.A.P., ya sea por contacto directo o en forma telefónica y/o virtual (Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mails, uso de redes sociales, la persecución, la intimidación, amenazas, vigilancia, entre otros), ello bajo apercibimiento de incurrir en el DELITO de desobediencia a la autoridad conforme lo dispuesto por el art. 239 del Código Penal (... será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones..., lo que significa que si incumple la medida dispuesta de prohibición de acercamiento se le iniciará una causa penal por la que podría ser privado de su libertad), y/o de aplicar otro tipo de medidas que se consideren adecuadas para el cumplimiento de esta orden (art. 153, inc. e Código Procesal de Familia), todo hasta tanto existan en autos elementos que permitan modificar las medidas adoptadas (art. 150, inc a Código Procesal de Familia). **TODO LO QUE ASI RESUELVO.** Expídase testimonio. Notifíquese, hágase saber que la notificación al denunciado debe realizarse de manera personal con habilitación de día y hora.

LO QUE ASÍ RESUELVO

Proveyendo el escrito presentado pro el Dr. D agnillo, en fecha 10/2/26: Por presentado, parte con patrocinio letrado y domicilio constituido.

Téngase presente lo manifestado por el Sr. P..

Del pedido de flexibilización de la medida de prohibición para el ingreso al taller mecánico, del régimen de comunicación y cuota alimentaria, traslado. Notifíquese por sistema.

Atento lo peticionado, líbrese cédula al Banco Patagonia S.A. a los fines que proceda a la apertura de la cuenta judicial y ponga en conocimiento del tribunal los datos correspondientes (número de cuenta y CBU), debiendo dejar cargado el número del CBU en el homebanking. **La cédula ordenada es a cargo de la parte peticionante (conf. Ac. STJ 02/23).**

Proveyendo los oficios remitidos por la Oficina de Notificaciones en fecha 11/2/26: Agréguese y téngase presente el informe acompañado del oficio a la comisaria notificando lo ordenado en fecha 9/2/26.

Agréguese y téngase presente el informe adjunto- acta de Exclusión de hogar y Prohibición de acercamiento.

Proveyendo el escrito presentado por la Dra. Ruiz en fecha 11/2/26: Téngase presente la aclaración efectuada por la Sra. Q. respecto de los nombres de sus hijos insertos en la ampliación de denuncia agregada en fecha 10/2/26.

Dra. ANGELA SOSA
Jueza de Familia Suborgante